

C O N V E N I O

En Los Angeles, a 02 de Febrero de 1994, entre la Municipalidad de Los Angeles, representada por su Alcalde Titular don DANIEL BADILLA ALEGRIA, Periodista, Cédula de Identidad N° 4.512.772-1, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399 de esta ciudad; y la Sede Los Angeles de la Universidad de Concepción, representada por su Director don CONRADO PEREZ REBOLLEDO, Cédula de Identidad N° 4.256.232-9, con domicilio en calle Juan Antonio Coloma N° 0201, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio Especifico:

PRIMERO: Considerando que para ambas instituciones constituye un objetivo permanente su participación y contribución conjunta en el desarrollo de la comuna, en todos sus ámbitos, se suscribió con fecha 16 de Agosto de 1993 un Protocolo de Colaboración para permitir la ejecución de programas y acciones específicas, que vayan en beneficio de dichas entidades.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la necesidad latente de ir adecuando los contenidos curriculares y estudiando las orientaciones pedagógicas y metodológicas de algunos establecimientos de enseñanza básica de la comuna, administrados por la Municipalidad de Los Angeles, como una manera de ir adaptándolas a las modernas tendencias de la Educación.

TERCERO: Considerando la importancia que se le asigna a los establecimientos de educación, sobre todo en el ámbito rural, como ente central y vital de todas las actividades desarrolladas en el sector en que desarrollan su labor, lo que conlleva a generar en ellas toda una tendencia de ideas, conceptos y costumbres destinada a fortalecer la identificación del alumno rural con su entorno, impidiendo la emigración del campo a la ciudad.

CUARTO: Enmarcado dentro el Programa de la Modernización de la Enseñanza, impulsado por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Los Angeles, establécese el presente Convenio Especifico para el establecimiento de los siguientes CENTROS DE PRACTICA:

- a.- Sector Urbano : Escuela D-928, Blanco Encalada.
- b.- Sector Rural : Escuela F-908, Llano Blanco.

QUINTO: Dichos CENTROS DE PRACTICA se enmarcarán, en su accionar, según los siguientes lineamientos:

- 1.- La Dirección de Educación Municipal facilitará al Departamento de Educación de la Sede Universitaria, los establecimientos educacionales que sean necesarios para el desarrollo del proceso de práctica de los alumnos de Educación Parvularia y Educación Básica.
- 2.- Dicho proceso de práctica será guiado en cada escuela por los profesores de curso o asignaturas, que serán asignados por la Dirección del establecimiento que a su juicio reúnan las condiciones idóneas y técnicas para tal función.
- 3.- El Departamento de Educación de la Sede Universitaria convocará a los profesores guías del proceso de práctica y les dará a conocer los aspectos teórico-prácticos que sean necesarios para el buen desarrollo del proceso.
- 4.- El Profesor Guía se obliga a concurrir a las sesiones de trabajo a que convoque el Departamento de Educación de la Sede Universitaria y a conducir su función de guía en las condiciones técnicas adecuadas.
- 5.- Las sesiones de trabajo a que concurra el profesor guía a la Universidad, será materia de un curso-taller que el Departamento de Educación de la Sede inscribirá en el Centro de Perfeccionamiento para su reconocimiento como actividad de perfeccionamiento.
- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, actuarán como "Centros de Aplicación Pedagógica", una Escuela Urbana y una Rural, donde el Departamento de Educación de la Sede Los Angeles de la Universidad de Concepción, aplicará diversas experiencias pedagógicas y trabajos prácticos, que contribuyan a la formación profesional de los futuros profesores.
- 7.- El Departamento de Educación mencionado en el punto anterior, elaborará un proyecto educativo que beneficiará al "Centro de Aplicación Pedagógico Rural", ejecutando una adecuación curricular pertinente al medio social y cultural en que está inserta la Escuela.
Los costos que ello implique, así como su implementación técnica serán asumidas por la Dirección Comunal de Educación de la Municipalidad, con cargo a sus recursos presupuestarios.

SEXTO: Sobre la base de las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proyecto, se realizarán Encuentros, Seminarios, Cursos y Programas Educativos.

SEPTIMO: El presente Convenio Especifico tendrá una duración indefinida, atendiendo a la naturaleza de la materia que abarca, lo que implica al final de cada año un proceso de evaluación de resultados acerca de su ejecución, con la idea de ir perfeccionándolo cada vez más en sus metas, objetivos y procedimientos empleados.

OCTAVO: Los recursos involucrados en el CONVENIO son de dos tipos:

a.- HUMANOS:

- Docentes del Depto. de Educación, Unidad Académica Los Angeles de la Universidad de Concepción.

- Profesores pertenecientes al Sistema Comunal de Educación de Los Angeles.

b.- FINANCIEROS:

- Aportes Municipales para financiar becas en un determinado porcentaje a los docentes que participan de experiencias educativas.

NOVENO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 2 de ellos en poder de cada una de las partes.



CONRADO PEREZ REBOLLEDO
DIRECTOR
SEDE LS.ANG. UNIV. CONCEPCION



DANIEL BADILLA ALEGRIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
LICEO LA FRONTERA C - 95
NEGRETE

CONVENIO

En Negrete a 24 de septiembre de 1998, entre la I. Municipalidad de Negrete y la Universidad de Concepción, Campus Los Angeles, se ha convenido lo siguiente:

Primero: La Universidad de Concepción, Campus Los Angeles se compromete a dar Asistencia Técnica en "Un Enfoque Activo e Integrador de la Enseñanza de las Ciencias Naturales", con clases presenciales prácticas a 25 docentes de Enseñanza Básica del Liceo La Frontera C-95, en horario a acordar, como apoyo al Proyecto de mejoramiento Educativo, PME, " al que se postula para el año 1999.

Segundo: Dicha Asistencia Técnica se realizará de acuerdo a la Propuesta de Asistencia Técnica presentada por la Universidad de Concepción, Campus Los Angeles, que pasa a formar parte integrante de este convenio, la que se hará efectiva una vez adjudicado el PME al cual se postula, como al mismo tiempo quedará sin efecto en la eventualidad que dicho PME no sea adjudicado, de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos para Asistencia Técnica para Proyectos de Mejoramiento Educativo, del Ministerio de Educación.

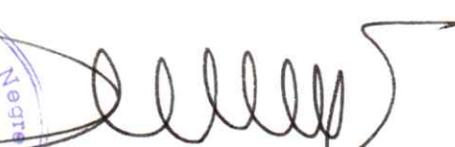
Tercero: Las sesiones de asistencia técnica se realizarán en las dependencias de La Universidad de Concepción, Campus Los Angeles, en 12 jornadas de trabajo de 3 horas pedagógicas cada una.

Cuarto: El material necesario para los artículos impresos (papel fotocopias) a usar por los docentes alumnos, serán de responsabilidad del establecimiento educacional Liceo La Frontera C-95.

Quinto: La Municipalidad de Negrete cancelará a la Universidad de Concepción, Campus Los Angeles la suma de \$500.000 I.V.A. incluido, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), por la Asistencia Técnica, con cargo al Programa de Asistencia Técnica del Ministerio de Educación, los que se cancelarán en una sola cuota, una vez finalizada la Asistencia Técnica, contra factura emitida la Universidad, previo informe de la Directora del Liceo La Frontera C-95 que certifica que se dio total cumplimiento al convenio.

Sexto: La coordinación de esta Asistencia Técnica será asumida por la Directora del Liceo La Frontera C-95, Sra. Mónica Vásquez Espinoza por parte del DAEM y por parte de la Universidad de Concepción, Campus Los Angeles el Sr. Juan F. Santos Riquelme, Director Dpto. Ciencias Básicas.

Séptimo: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres de ellos en poder de cada parte.


OSCAR BURGOS VIDAL
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD NEGRETE


Municipalidad de Negrete
ALCALDE
VIII. MUNICIPIO
Departamento de Educación
Dirección
WALTER ARANGUIZ A.
DIRECTOR DAEM NEGRETE


UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
DIRECTOR
CONRADO PÉREZ R.
DIRECTOR CAMPUS LOS ANGELES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
LOS ANGELES

J. FERNANDO SANTOS R.
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS
DIRECTOR
SECCION CIENCIAS BÁSICAS